



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6431/2022

AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE ORIGEN PARA EL PRODUCTO FORMULADO DEL PLAGUICIDA RIDOMIL GOLD MZ 68 WG Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 03/11/2022

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los plaguicidas de uso agrícola; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 2.686, mediante Resolución del Servicio N° 659, de fecha 06 de febrero de 2008, de acuerdo con la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado por Resolución del Servicio N° 2, de fecha 02 de enero de 2014.
3. Que, el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**, se encuentra renovado por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante la Resolución N° 937, de fecha 08 de febrero de 2018, de acuerdo con la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 4.028, de fecha 24 de julio de 2009, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 4.892, de fecha 28 de agosto de 2009, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 1.595, de fecha 09 de marzo de 2011, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 5.963, de fecha 21 de octubre de 2016, autoriza la modificación de etiqueta uso para el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**.
8. Que, la Resolución del Servicio N° 7.942, de fecha 18 de noviembre 2020, establece nueva vigencia para la autorización otorgada al plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**.
9. Que, la Resolución del Servicio N° 8.790, de fecha 24 de diciembre de 2020, autoriza el cambio de dirección del Titular para el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**.
10. Que, la Resolución del Servicio N° 1.109, de fecha 03 de marzo de 2022, autoriza temporalmente la modificación de carencias para el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**.
11. Que, la empresa **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Avenida Vitacura N° 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, representado por el Sr. Pedro Donoso Maslov, ha

solicitado a través del sistema informático de autorización de plaguicidas, con fecha 07 de diciembre de 2021, modificación de la autorización otorgada por el Servicio, en términos del origen para el plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, agregando como nuevo fabricante para el producto formulado al origen **IPT Pergande GmbH**, con dirección en Wilfried-Pergande-Platz 1, 06369 Südliches Anhalt, OT WeissandtGörlau, Alemania, de acuerdo con el numeral 36 y 27.3.2 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.

12. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en numeral 11 de la parte considerativa, para el plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**, Autorización del SAG N° 2.686.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**, Autorización del SAG N° 2.686, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el enlace <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/insumos-y-productos-silvoagricolas/76/publicaciones>
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG** tiene vigencia hasta el **06 de febrero de 2028**, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Exenta N° de 7.942 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7942/2020Resolución Exenta	18/11/2020

RSC/LVB/PBC

Distribución:

- Maria Laura Berríos Torres - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.
- Regulatorio CP ChileSYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=128798602&hash=db5ee>